

Coexistentes en las Casas de el Vuplicante  
ya mencionadas, y viendole perteneciente  
por muerte de su difunta madre, en virtud  
de Reparacion Judicial, y viendo a lo propues-  
to correspondiente el considerarse algunos  
de esta familia vivientes a el Copresado.  
Amonio: amarse que ni aun venia  
ageno se el Caso, que se le considerase  
para su beneficio, Leonoral algunas de  
las Mujeres aixeremes en esta Casa  
Juntamente con el que se ocupa con  
el proveyero pan de Mular. Luego se  
cierto que en el año que corre según al-  
gado a noticia de el Vuplo. (aunque lo du-  
da por lo ya significados) se le ha impus-  
to en esta Reparacion. hasta veinte pesos  
de la mencionada moneda, cuyo aumento  
en tanta cantidad no se dice practi-  
cado entre alguno, o algunos de los otros  
vecinos de esta villa, aun no con-  
curriendo las circunstancias de que  
se ha tratado en favor de el Vuplo.  
que de el mismo modo se ha endignas

